

ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 bis, 102, 105, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I y III, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII, 107 fracciones I y IV, 135, 139, 140, 143, 144, 145, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 49 fracción II, 51, 52, 56, 57, 58 y 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia: hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de diciembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 44

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento del municipio presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fecha 18 de diciembre del 2018, el H. Congreso del Estado de Campeche aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019

La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de 1,201 millones 490 mil 891 pesos, la cual se muestra a continuación.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE		INGRESOS ESTIMADOS
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019		
(PESOS)		
	IMPUESTOS	103,394,411.00
	Impuestos Sobre los Ingresos	531,880.00
1	Sobre Espectáculos Públicos	502,893.00

2	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	28,987.00
	Impuestos Sobre el Patrimonio	75,675,925.00
1	Predial	75,675,925.00
	Impuestos Sobre Producción, el Consumo y las Transacciones	25,249,108.00
1	Sobre Adquisición de Inmuebles	18,106,462.00
2	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	387,659.00
3	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares	6,754,987.00
	Impuestos al cobro Exterior	0.00
	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	Impuestos Ecológicos	0.00
	Accesorios de Impuestos	1,937,498.00
1	Recargos	1,937,498.00
2	Multas	0.00
3	Honorarios de Ejecución	0.00
	Otros Impuestos	0.00
	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	Contribución de mejoras por Obras Públicas.	0.00
	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
	DERECHOS	192,388,238.00
	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	39,204,406.00
1	Rastro Municipal	576,937.00
2	Por el Uso de Relleno Sanitario	7,543,876.00
3	Mercados municipales	2,387,654.00
4	Por la Autorización de Uso de la Vía Pública	5,518,084.00
5	Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	23,097,198.00
6	Por la Autorización de roturas de pavimento	80,657.00
	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
	Derechos por Prestación de Servicios	149,877,750.00
1	Por Servicios de Tránsito	0.00

2	Por Servicios de uso de Rastro Público	406,112.00
3	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	22,190,760.00
4	Por Control y Limpieza de Lotes Baldíos	35,307.00
5	Por Servicios de Alumbrado Público	28,905,456.00
6	Por Servicios de Agua Potable	80,897,572.00
7	Por Servicios en Panteones y Mercados	660,279.00
8	Por Licencias de Construcción	6,182,959.00
9	Por Licencias de Urbanización	322,418.00
10	Por Licencias de Uso De Suelo	591,060.00
11	Por el Permiso de Autorización Demolición de una Edificación	25,697.00
12	Por Expedición de Cédula Catastral	867,766.00
13	Por Registro de Directores Responsables de Obra	149,136.00
14	Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	5,692,539.00
15	Protección Civil	2,950,689.00
	Otros Derechos	3,306,082.00
1	Orquesta- Escuela	12,678.00
2	Grupos Musicales	8,234.00
3	Trasporte Urbano Municipal	3,285,170.00
	Accesorios de Derechos	0.00
1	Recargos	0.00
2	Sanciones	0.00
3	Gastos de Ejecución	0.00
	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	PRODUCTOS	3,321,630.00
	Productos	3,321,630.00
1	Por Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	0.00
2	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	0.00
3	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	3,321,630.00
4	Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
5	Otros Productos	0.00
	Productos de Capital (Derogado)	0.00
	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	APROVECHAMIENTOS	2,176,891.00
	Aprovechamientos	2,176,891.00

1	Multas	2,176,891.00
2	Reintegros	0.00
3	Donaciones	0.00
4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
5	Otros Aprovechamientos	0.00
	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
1	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
	Otros Ingresos	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		900,209,721.00
	Participaciones	451,219,537.00
1	Fondo General de Participaciones	290,227,133.00
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	13,449,060.00
3	Fondo de Fomento Municipal 70%	76,813,260.00
4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,703,793.00
5	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	0.00
6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,118,297.00
7	Fondo de Compensación del ISAN	655,759.00

8	Impuesto a la Gasolina y Diésel	12,807,417.00
9	Impuesto Sobre la Renta	51,444,818.00
	Aportaciones	238,806,422.00
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	64,111,272.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	174,695,150.00
	Convenios	87,533,112.00
1	Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre	275,897.00
2	Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	22,025,809.00
3	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	644,316.00
4	Impuesto Sobre Nominas	11,334,171.00
5	FORTASEG	13,764,988.00
6	Impuesto adicional para la preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte	3,740,277.00
7	Derechos por placas y Refrendos Vehiculares	35,747,654.00
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,169,361.00
1	Fondo de Colaboración Administrativa del Predial	12,607,330.00
2	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítima Terrestre	1,478,464.00
3	Incentivos de Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,083,567.00
	Fondos Distintos de Aportaciones	107,481,289.00
1	Fondo para entidades y municipios Productores de Hidrocarburos	107,481,289.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
	91 Transferencias y Asignaciones	0.00
1	Del Gobierno Federal	0.00
2	Del Gobierno del Estado	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00
1	Del Gobierno Federal	0.00
2	Del Gobierno del Estado	0.00
3	Fondo para el Desarrollo de las instancias municipales de las mujeres.	0.00
4	Subsidios extraordinarios	0.00
5	Donativos	0.00
6	Otros	0.00
	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo	0.00
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
	Endeudamiento Interno	0.00

1 Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
1 Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00
1 Financiamiento Interno	0.00
	1,201,490,891.00

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Campeche, Campeche, por el Congreso el día 18 del mes diciembre de 2018.

- Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- Que en caso de que la recaudación de los ingresos, sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2019, existieran subejercicios, ahorros o economías presupuestarias, estos se destinarán a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios:
 - Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - Quando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

Para el caso del Municipio de Campeche se ubica en amarillo: endeudamiento en observación de acuerdo a la información de https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2017

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos para cubrir Gasto Corriente.

- Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.
- Que la aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, van de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7 y demás normatividad vigente en la materia.
- Que es importante resaltar que el Municipio es el orden de gobierno que tiene el primer y más cercano contacto con la población, por ello el H. Ayuntamiento estableció una estrategia de políticas públicas de carácter social, económico, cultural y político, con una visión innovadora y sustentable que sienta bases para la planeación, aplicación y ejecución de las acciones y programas municipales en beneficio de la sociedad campechana.

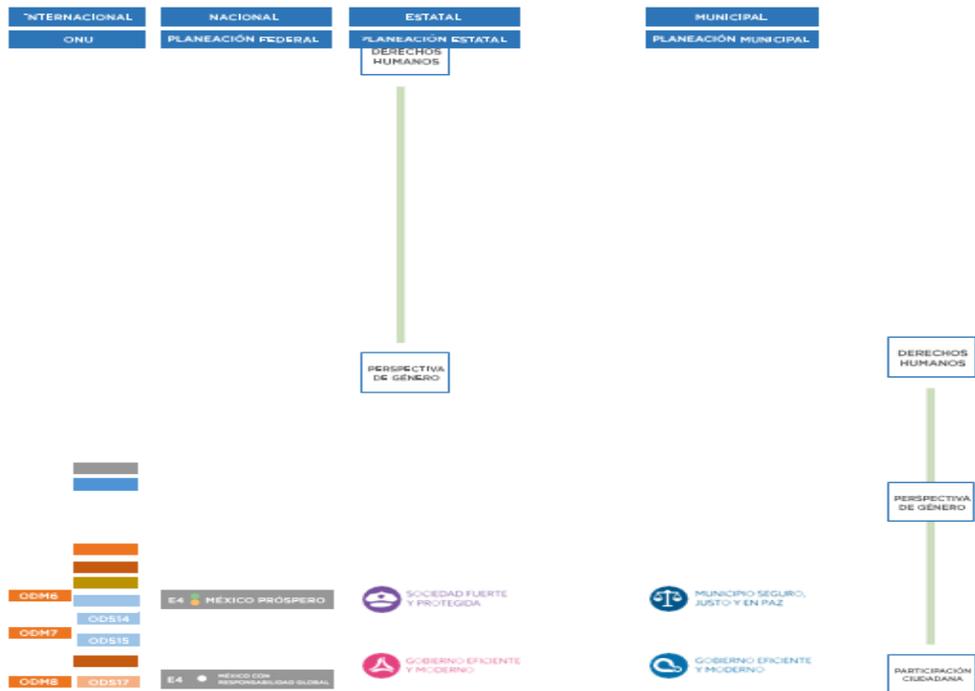
De igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, respecto que para la programación del Gasto Público Municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2018-2021 que deberá guardar concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, los cuales contribuyen con la consecución de las metas del actual Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, sostiene su vocación de gobierno sobre cinco ejes fundamentales, mismos que resultan de la alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas. El amplio acuerdo detrás de los ODS y sus metas plantean importantes retos para su implementación y logro. Los desafíos tienen que ver con el enfoque integral y multidimensional de los ODS, pero fundamentalmente con los derechos humanos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, como medio para el eficaz desarrollo integral del Municipio para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos en el marco normativo correspondiente.

A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021
EJE 1: MÉXICO EN PAZ	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO

EJE 2: MÉXICO INCLUYENTE	FORTALEZA ECONÓMICA	MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO
EJE 3: MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA	MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
EJE 4: MÉXICO PRÓSPERO	SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA	
EJE 5: CON RESPONSABILIDAD GLOBAL	GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO	



Eje I: Municipio incluyente, humano y ciudadano.

Objetivo General: Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vista a reducir la pobreza municipal.

Plantea 6 acciones:

- 1.1. Capacitación ciudadana.
- 1.2. Participación ciudadana responsable.
- 1.3. Desarrollo rural y asuntos indígenas.
- 1.4. Deporte para el desarrollo y la paz.
- 1.5. Desarrollo social y capacidades humanas.
- 1.6. Cultura para el desarrollo humano sostenible.

Eje II: Municipio con desarrollo económico, sostenible, integral y equitativo.

Objetivo General: Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del municipio.

Menciona 6 acciones:

- 2.1. Desarrollo económico.
- 2.2. Fortalecimiento de las MIPYMES.
- 2.3. Emprendimiento.
- 2.4. Fomento del desarrollo turístico.
- 2.5. Inversión pública productiva.
- 2.6. Accesibilidad universal.

Eje III: Municipio con infraestructura y servicios públicos de calidad.

Objetivo general: Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y efficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, sostenibilidad, respeto al medio ambiente, resiliencia urbana y la paz social.

Cuenta con 5 acciones:

- 3.1. Servicios públicos sostenibles.
- 3.2. Infraestructura y habitabilidad inclusiva.
- 3.3. Desarrollo urbano resiliente y próspero.
- 3.4. Gestión del agua responsable y sustentable.
- 3.5. Gestión responsable de los recursos naturales y preservación del patrimonio natural.

Eje IV: Municipio seguro, justo y en paz.

Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de ciudades y comunidades fundamentadas en la equidad, la justicia, la cohesión social y resiliencia ante desastres; es decir, una sociedad en donde predomine una convivencia de paz social en las calles y en todos los hogares del municipio y, así, fortalecer el Estado de Derecho garantizando que todos los habitantes, de las generaciones presentes y futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan habitar un municipio seguro, próspero y con bienestar para todas las personas.

Define 2 acciones:

- 4.1. Prevención de riesgos y desastres.
- 4.2. Gobernanza municipal.

Eje V: Municipio ordenado, transparente e innovador.

Objetivo General: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

- 5.1 Control Interno y Manejo Transparente de Recursos.
- 5.2 Hacienda Pública Municipal.
- 5.3 Registro Catastral
- 5.4 Municipio Transparente

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se propone el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019. Cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

Por todo lo anterior se propone el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería del Municipio de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I.- Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II.- Ahorro Presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III.- Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

IV.- Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de

analizar y evaluar el impacto de la política, gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

V.- Clasificación Funcional: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VI.- Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar el gasto público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VII.- Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

VIII.- Contrato de Colaboración Público Privada: el contrato administrativo celebrado entre una entidad contratante y un contratista colaborador, mediante el cual este último se obliga a prestar por un plazo acorde con la amortización de los activos y/o con el esquema de financiamiento previsto, que en ningún caso podrá exceder de treinta años, servicios de cualquier naturaleza que en adición al financiamiento, total o parcial, de las inversiones requeridas, pueden consistir, enunciativa y no limitativamente, en el diseño, construcción, equipamiento, operación, administración, mantenimiento, renovación, arrendamiento, transmisión o explotación de activos, tangibles o intangibles, requeridos por la entidad contratante para dar cumplimiento a sus funciones o prestar servicios públicos a su cargo, a cambio de un precio que podrá determinarse, entre otros factores, en función de la disponibilidad y de la calidad de los servicios.

IX.- Déficit Presupuestario: situación en la que los gastos del presupuesto del municipio exceden de sus ingresos

X.- Dependencias: las Unidades Administrativas y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Campeche.

XI.- Deuda Pública: cualquier Financiamiento u Obligación Financiera, contratado por el Municipio;

XII.- Deuda Pública Municipal: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Municipio, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente

XIII.- Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado

XIV.- Entidades: Los Organismos de la Administración Pública Paramunicipal.

XV.- Gasto aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Presupuesto de Egresos.

XVI.- Gasto de Capital: son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de estos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política, incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registraran en la cuenta correspondiente

XVII.- Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XVIII.- Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX.- Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX.- Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXI.- Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y es representante del Municipio.

XXII.- Ingresos Estimados: son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos.

XXIII.- Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIV.- Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos: así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXV.- Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVI.- Órgano Interno de Control: la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, que sea competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

XXVII.- Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVIII.- Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019

XXIX.- Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal

XXX.- Presupuesto basado en Resultados (PbR): proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

XXXI.- Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificaciones de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles

XXXII.- Regidores: son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del Ayuntamiento, la ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

XXXIII.- Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXIV.- Servicio Público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXV.- Servicios relacionados con las obras publicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXVI.- Síndico: es el integrante del H. Ayuntamiento, encargado de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes y atribuciones establecidas en la Ley.

El Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que este sea parte.

El Síndico de Hacienda será el encargado de los aspectos financieros y contables del propio Municipio, en la inteligencia que deberá procurar su defensa y conservación

Al Síndico de representación proporcional, además de la Comisión de Atención a Juntas y Comisarías Municipales y de la Comisión de Espectáculos, se le podrá asignar la Comisión que determine el H. Ayuntamiento.

XXXVII.- Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVIII.- Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIX.- Subsidios y Subvenciones: son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XL.- Tesorería: la Tesorería del Municipio de Campeche

XLI.- Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLII.- Trabajadores de Confianza: son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o Funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en Organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario de Municipio de Campeche, será obligatoria la intervención del Presidente, del Tesorero y del Síndico de Hacienda del Municipio de Campeche.

Artículo 4.- Los recursos financieros que se dispongan del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente.

I.- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos, a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- Queda prohibido a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 les deban corresponder.

III.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

IV.- La programación del gasto público del Municipio de Campeche, se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formula el Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

V.- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio de Campeche, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

VI.- El gasto público del Municipio de Campeche se ejercerá de acuerdo en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII.- Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VII.- La Tesorería efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal 2019, cuidando en todos los casos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado.

X.- No se podrán distraer los recursos del Municipio de Campeche a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

XL.- Los subejercicios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 o ingresos extraordinarios, se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos correspondientes a egresos

devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2019, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin específico.

XII.- El déficit del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

XIII.- La Tesorería, implementará el Sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- Aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Campeche, deberá remitir copia y en formato electrónico de dicho documento así como el Acta de Sesión de Cabildo en el que se aprobó, al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Artículo 6.- La Tesorería del Municipio de Campeche será la responsable que toda la Información Contable, Presupuestaria y Programática del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio de Campeche, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto público previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, comprende la cantidad de 1,201 millones 490 mil 891 pesos y corresponde al total de los Ingresos Aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 8.- Si las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Pública Municipal, la Tesorería, realizará las ampliaciones, reducciones o transferencias compensadas y se tendrán por autorizadas al aprobarse el Estado de Actividades de carácter financiero y contable, presentado mensualmente ante el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche de conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Artículo 9.- El gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Índice de Información Presupuestaria Municipal, en los Anexos de este Presupuesto y se observará lo siguiente:

I.- Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto, incluyen el gasto de servicios personales, las provisiones para personal eventual, las pensiones, gastos de operación que incluye los gastos de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales, el pago de pasivos por capítulos, que se presenta en el anexo 1 de esta Ley.

No se contemplan en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, recursos para otorgarse por.

- a) Subsidios y Subvenciones en lo que se refiere a Organismos de la Sociedad Civil
- b) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Compromisos Plurianuales
- c) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyectos de Asociaciones Públicas Privadas
- d) Partidas del Objeto del Gasto relacionados a Proyecto de Prestación de Servicios.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previo dictamen de la Tesorería Municipal.

II.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa, se presentan en el anexo 2 de este Presupuesto;

III.- Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto, se presentan en el anexo 3 de este Presupuesto;

IV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por tipo de gasto, se presentan en el anexo 4 de este Presupuesto.

V.- Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se presentan en el Anexo 5 de este Presupuesto:

En relación a las prioridades del gasto se emiten las siguientes reglas, criterios de racionalidad y selectividad a los que se apegará el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 y registrarán al Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares, las Unidades Administrativas, y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

- **I.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios: se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Tesorería Municipal.
- **II.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.** La alimentación del personal al servicio del Municipio del Campeche, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerir para algún programa deberá justificarse plenamente.
- **III.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.
- **IV.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.** Las erogaciones por concepto de contratos de honorarios, asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable. Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.
- **V.- SERVICIOS BÁSICOS.** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial
- En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Campeche, deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios.
- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

- Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de no utilizarla, verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal
- **VI.- SEVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.** Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.
- **VII.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.** El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.
- Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.
- **VIII.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo. El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial de la Administración Pública Municipal.
- **IX.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de la Tesorería Municipal y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.
- **X.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.** Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán limitarse a las de carácter indispensable u obligatorias y se ajustarán al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019.

VI.- Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas que incluye objetivos, metas, unidades responsables para su ejecución y los recursos financieros, se presenta el anexo 6 este Presupuesto.

VII.- Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas incluyendo el desglose todas las remuneraciones, se presenta en el anexo 7 de este Presupuesto.

VIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática, se presenta en el anexo 8 de este Presupuesto.

IX.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación económica, se presenta en el anexo 9 de este Presupuesto.

X.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, se presenta en el anexo 10 de este Presupuesto.

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para Autoridades Auxiliares municipales:

Autoridades Auxiliares

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (importe pesos)	%
JUNTAS MUNICIPALES				
ALFREDO V. BUENFIL	0.00	1,681,347.00	1,681,347.00	8.20%
HAMPOLOL	0.00	1,512,904.00	1,512,904.00	7.38%
PICH	0.00	1,677,317.00	1,677,317.00	8.18%
TIXMUCUY	0.00	1,468,332.00	1,468,332.00	7.16%
TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES	0.00	6,339,900.00	6,339,900.00	30.94%
COMISARÍAS MUNICIPALES				

COMISARÍAS MUNICIPALES				
BOLONCHEN CAHUICH	0.00	390,962.00	390,962.00	1.91%
CASTAMAY	0.00	646,662.00	646,662.00	3.16%
CHINÀ	0.00	1,219,110.00	1,219,110.00	5.95%
CHEMBLAS	0.00	344,962.00	344,962.00	1.68%
LERMA	0.00	1,425,388.00	1,425,388.00	6.96%
POCYAXUM	0.00	373,726.00	373,726.00	1.82%
SAMULA	0.00	994,105.00	994,105.00	4.85%
TIKINMUL	0.00	711,055.00	711,055.00	3.47%
TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES	0.00	6,105,970.00	6,105,970.00	29.79%
AGENCIAS MUNICIPALES				
ADOLFO RUIZ CORTINES	0.00	358,498.00	358,498.00	1.75%
BETHANIA	0.00	372,797.00	372,797.00	1.82%
CARLOS CANO CRUZ	0.00	214,673.00	214,673.00	1.05%
CRUCERO DE OXA	0.00	249,177.00	249,177.00	1.22%
HOBOMÒ	0.00	278,253.00	278,253.00	1.36%
IMI	0.00	563,596.00	563,596.00	2.75%
KIKAB	0.00	273,139.00	273,139.00	1.33%
LA LIBERTAD	0.00	222,329.00	222,329.00	1.08%
LOS LAURELES	0.00	635,891.00	635,891.00	3.10%
MELCHOR OCAMPO	0.00	477,742.00	477,742.00	2.33%
MUCUYCHAKAN	0.00	215,828.00	215,828.00	1.05%
NILCHI	0.00	443,515.00	443,515.00	2.16%
NOHACAL	0.00	395,281.00	395,281.00	1.93%
NUEVO PÈNJAMO	0.00	207,221.00	207,221.00	1.01%
NUEVO SAN ANTONIO EBULÀ	0.00	164,832.00	164,832.00	0.80%
PUEBLO NUEVO	0.00	257,082.00	257,082.00	1.25%
QUETZAL EDZNÀ	0.00	345,000.00	345,000.00	1.68%
SAN AGUSTIN OLÀ	0.00	226,541.00	226,541.00	1.11%
SAN ANTONIO BOBOLÀ	0.00	250,235.00	250,235.00	1.22%
SAN ANTONIO CAYAL	0.00	284,022.00	284,022.00	1.39%
SAN CAMILO	0.00	213,773.00	213,773.00	1.04%
SAN FRANCISCO KOBÈN	0.00	341,573.00	341,573.00	1.67%
SAN LUCIANO	0.00	249,527.00	249,527.00	1.22%
SAN MIGUEL ALLENDE	0.00	272,999.00	272,999.00	1.33%
UAYAMÒN	0.00	315,176.00	315,176.00	1.54%
UZAZIL EDZNÀ	0.00	219,145.00	219,145.00	1.07%
TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES	0.00	8,047,845.00	8,047,845.00	39.27%
TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES	0.00	20,493,715.00	20,493,715.00	100.00%

A continuación y con fines informativos se presenta el desagregado de las transferencias realizadas a las H. Juntas Municipales de Campeche, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

H. JUNTA MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,681,347.00
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		1,681,347.00

H. JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,512,904.00
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		1,512,904.00

H. JUNTA MUNICIPAL DE PICH CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,677,317.00
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		1,677,317.00

H. JUNTA MUNICIPAL DE TIXMUCUY CAMPECHE		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,468,332.00
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		1,468,332.00

Entidades Paramunicipales

A continuación y con fines informativos se presenta el desgregado de las transferencias presupuestadas para los Organismos Públicos Para municipales del Municipio de Campeche con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capitulo:

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CAMPECHE (DIF)		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,830,350.00
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		15,830,350.00

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE (SMAPAC)		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,497,991.00
5000	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		52,497,991.00

XI.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Unidad Administrativa-Objeto del Gasto, se presenta en el anexo 11 de este Presupuesto;

XII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Fuente de Financiamiento, se presenta en el anexo 12 de este Presupuesto.

XIII.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación por Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno, se presenta en el anexo 13 de este Presupuesto

XIV.- Las erogaciones correspondientes a la clasificación geográfica, se presenta en el anexo 14 de este Presupuesto

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal se considera la constitución de fideicomisos públicos con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo la representación del Municipio de Campeche como fideicomitente estará a cargo del Tesorero del Municipio de Campeche. El comité técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que el Presidente Municipal determine.

Los montos a pagar por concepto de gastos financieros en caso de incumplimiento en los pagos del Municipio de Campeche al contratista colaborador, así como de indemnización en todos los casos de rescisión o de terminación anticipada del contrato se determinarán de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 94 de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche y demás normatividad vigente

Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$27,012,066.00 (son: Veintisiete millones doce mil sesenta y seis pesos 00/100. Moneda Nacional) y se distribuye de la siguiente manera.

Prestaciones sindicales previstas

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	44	8,584	377,696
Bono del día del empleado	1,600	2,200	3,520,000
Vale navideño (despensa)	1,600	1,450	2,320,000
Canasta Navideña	1,600	2,050	3,280,000
Bono del día del Padre	950	1,000	950,000
Bono del día de la Madre	500	1,000	500,000
Apoyo de útiles escolares	1,600	500	800,000
Bono anual	1,600	2,700	4,320,000
Bono Triannual	1,600	1,450	2,320,000
Bono de Día de Reyes (2019)	1,600	400	640,000
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	216	2,113	456,408
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	330	(*1)	7,527,962

Total:	27,012,066
--------	------------

(*1) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio

Al personal de plaza de confianza, se le otorga de igual manera.

Bono del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Canasta navideña

Bono del día del padre

Bono del día de la madre

Artículo 11.- En el ejercicio fiscal 2019 la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2711 plazas de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de plazas

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	Nº de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	86,907	93,087
Todas las Unidades Administrativas	Titulares	21	3	0	18	44,273	56,315
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	0	0	0	44,273	56,315
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	52	4	0	47	19,841	42,500
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	54	3	1	74	6,490	39,800
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	170	32	1	112	4,801	37,359
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Oficina	0	0	0	0	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Analista Especializado	22	9	9	4	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Secretario Técnico	4	0	0	2	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admón. y Operativo	2,386	367	1,552	467	1,072	18,626

Cifras redondeadas, remuneraciones brutas.

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Cabildo	Regidor	11	0	0	11	0	23,820

Cabildo	Sindico	3	0	0	3	0	23,820
---------	---------	---	---	---	---	---	--------

Cifras redondeadas, remuneraciones brutas.

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas

Artículo 12.- Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de Administración Pública Paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Tabulador de sueldos mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Otras Prestaciones (Compensación + PSM) (4)		Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales) (5)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM) (6)		Neto (5-6)	
	Sueldo Base (1)		Aguinaldo (2)		Prima Vacacional (3)		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta								
Presidente Municipal	43,897	50,077	130,361	139,630	14,485	15,514	43,010	43,010	86,907	93,087	30,181	32,000	56,727	61,087
Titular	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Cronista	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Subdirector	19,676	35,000	29,761	76,500	3,307	8,500	165	16,000	19,841	42,500	5,364	13,599	14,476	29,000
Coordinador	4,299	34,000	9,735	72,509	1,082	8,057	2,191	14,339	6,490	39,800	909	13,196	5,581	28,000
Jefe de Departamento	3,000	22,459	7,201	56,039	800	6,227	1,801	14,900	4,801	37,359	527	11,525	4,273	25,834
Jefe de Oficina	2,248	17,565	3,505	30,548	389	3,394	89	12,590	2,337	20,365	257	4,100	2,080	16,265
Analista Especializado	2,248	17,565	3,505	30,548	389	3,394	89	12,590	2,337	20,365	257	4,100	2,080	16,265
Secretario Técnico	2,248	18,750	3,505	30,548	389	3,394	89	12,590	2,337	20,365	257	4,100	2,080	16,265
Personal Admon y Operativo	1,072	17,456	1,608	29,064	179	3,161	0	12,860	1,072	18,460	118	4,110	954	15,197

*Nota: Los límites mínimos y máximo de la columna (5) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1 y 4

Se paga 45 días de aguinaldo a todos los trabajadores.

A los trabajadores sindicalizados se le paga la prima vacacional conforme a lo siguiente:

Con antigüedad menor a 10 años de servicio, son 20 días al año con un 25% de prima vacacional,

Con antigüedad igual o mayor a 10 años de servicio, son 30 días al año con un 25% de prima vacacional

A los trabajadores de confianza se les paga 20 días al año con un 25% de prima vacacional

Plaza Tabular	Remuneraciones mensuales ordinarias		Remuneraciones anuales				Total Remuneraciones mensuales ordinarias		Deducciones		Neto	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta						
Regidor	0	23,820	-	71,460	-	7,940	0	23,820	0	3,820	0	20,000
Sindico	0	23,820	0	26,177	0	1,455	0	23,820	0	3,820	0	20,000

CIFRAS REDONDEADAS

DESGLOSE DE REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO

PUESTO	Sueldo		Compensacion		PSM		Total Percepciones		ISR, IMSS		ISSTECAM		Total deducciones		Neto	
	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)		(8)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
AGENTE	1,072.00	4,339.00	-	-	-	590.00	1,072.00	5,009.00	46.00	161.00	-	369.00	46.00	530.00	1,026.00	4,522.00
ALBAÑIL	1,072.00	8,000.00	-	-	-	-	1,072.00	8,000.00	46.00	729.00	-	-	46.00	729.00	1,026.00	7,230.00
ANALISTA	1,072.00	17,457.00	-	10,560.00	-	7,810.00	1,072.00	18,457.00	46.00	2,931.00	-	1,126.00	46.00	4,056.00	1,026.00	15,197.00
APOYO	1,072.00	2,700.00	-	-	-	-	1,072.00	2,700.00	46.00	205.00	-	-	46.00	205.00	1,026.00	2,590.00
ASESOR	1,072.00	13,108.00	-	-	-	-	1,072.00	13,108.00	46.00	1,695.00	-	-	46.00	1,695.00	1,026.00	11,420.00
ASISTENTE	1,072.00	8,706.00	-	8,395.00	-	55.00	1,072.00	12,880.00	46.00	1,791.00	-	395.00	46.00	2,185.00	1,026.00	12,880.00
ASISTENTE EDUCATIVA	1,072.00	4,727.00	-	1,350.00	-	4,050.00	1,072.00	9,389.00	46.00	244.00	-	402.00	46.00	645.00	1,026.00	9,388.00
ASISTENTE PERSONAL	1,072.00	9,060.00	-	-	-	-	1,072.00	9,060.00	46.00	770.00	-	-	46.00	770.00	1,026.00	8,400.00
AUDITOR	1,072.00	8,185.00	-	-	-	-	1,072.00	8,185.00	46.00	650.00	-	-	46.00	650.00	1,026.00	7,560.00
AUX. DE BIBLIOTECA	1,072.00	3,880.00	-	-	-	855.00	1,072.00	4,735.00	46.00	151.00	-	330.00	46.00	481.00	1,026.00	4,300.00
AUXILIAR	1,072.00	17,454.00	-	10,050.00	-	5,050.00	1,072.00	17,454.00	46.00	2,435.00	-	857.00	46.00	3,291.00	1,026.00	15,019.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,072.00	10,350.00	-	7,550.00	-	8,750.00	1,072.00	16,650.00	46.00	2,270.00	-	762.00	46.00	3,032.00	1,026.00	13,733.00
AUXILIAR CONTABLE	1,072.00	12,000.00	-	-	-	-	1,072.00	12,000.00	46.00	1,271.00	-	-	46.00	1,271.00	1,026.00	10,730.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1,072.00	8,909.00	-	3,250.00	-	3,160.00	1,072.00	14,220.00	46.00	1,650.00	-	758.00	46.00	2,408.00	1,026.00	11,837.00
AUXILIAR DE BODEGUERO	1,072.00	8,909.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,677.00	46.00	1,978.00	-	758.00	46.00	2,735.00	1,026.00	12,942.00
AUXILIAR DE CHOFER	1,072.00	8,909.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,695.00	46.00	1,977.00	-	758.00	46.00	2,734.00	1,026.00	12,961.00
AUXILIAR DE COMPRESORISTA	1,072.00	8,909.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,693.00	46.00	1,977.00	-	758.00	46.00	2,734.00	1,026.00	12,961.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1,072.00	9,207.00	-	8,950.00	-	5,980.00	1,072.00	16,631.00	46.00	2,214.00	-	783.00	46.00	2,996.00	1,026.00	13,720.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1,072.00	9,055.00	-	6,690.00	-	4,970.00	1,072.00	15,881.00	46.00	2,000.00	-	770.00	46.00	2,770.00	1,026.00	13,635.00
AUXILIAR DE MECANICO	1,072.00	9,048.00	-	5,550.00	-	2,500.00	1,072.00	16,105.00	46.00	2,104.00	-	769.00	46.00	2,873.00	1,026.00	13,270.00
AUXILIAR DE OFICINA	1,072.00	9,650.00	-	10,050.00	-	7,650.00	1,072.00	17,350.00	46.00	2,320.00	-	795.00	46.00	3,115.00	1,026.00	14,420.00
AUXILIAR DE OPERADOR DE MA	1,072.00	8,855.00	-	4,790.00	-	2,150.00	1,072.00	15,727.00	46.00	1,976.00	-	758.00	46.00	2,733.00	1,026.00	13,000.00
AUXILIAR DE PANTEON	1,072.00	8,888.00	-	3,260.00	-	2,070.00	1,072.00	14,236.00	46.00	1,630.00	-	758.00	46.00	2,388.00	1,026.00	11,856.00
AUXILIAR DE TEATRO TORO	1,072.00	7,011.00	-	8,650.00	-	2,800.00	1,072.00	15,990.00	46.00	2,100.00	-	600.00	46.00	2,700.00	1,026.00	13,750.00
AUXILIAR JURIDICO	1,072.00	6,950.00	-	-	-	-	1,072.00	6,950.00	46.00	540.00	-	-	46.00	540.00	1,026.00	6,650.00
AYUDANTE ALBAÑIL	1,072.00	8,909.00	-	4,770.00	-	7,780.00	1,072.00	15,677.00	46.00	1,978.00	-	758.00	46.00	2,735.00	1,026.00	12,960.00
AYUDANTE DE CHOFER	1,072.00	3,880.00	-	-	-	1,030.00	1,072.00	4,906.00	46.00	151.00	-	330.00	46.00	481.00	1,026.00	4,650.00
AYUDANTE GENERAL	1,072.00	8,931.00	-	4,800.00	-	6,470.00	1,072.00	15,730.00	46.00	1,985.00	-	760.00	46.00	2,744.00	1,026.00	13,000.00
BARRENDERO	1,072.00	12,597.00	-	5,600.00	-	7,860.00	1,072.00	16,827.00	46.00	2,330.00	-	811.00	46.00	3,141.00	1,026.00	13,750.00
BENEFICIADOR	1,072.00	9,350.00	-	4,750.00	-	6,060.00	1,072.00	15,673.00	46.00	1,988.00	-	800.00	46.00	2,788.00	1,026.00	12,950.00

BODEGUERO	1,072.00	11,125.00	-	4,750.00	-	6,950.00	1,072.00	15,990.00	46.00	1,940.00	-	777.00	46.00	2,717.00	1,026.00	12,950.00
BRIGADISTA	1,072.00	7,800.00	-	-	-	-	1,072.00	7,800.00	46.00	780.00	-	-	46.00	780.00	1,026.00	7,200.00
CABO	1,072.00	10,100.00	-	8,370.00	-	6,880.00	1,072.00	16,520.00	46.00	2,211.00	-	810.00	46.00	3,020.00	1,026.00	13,820.00
CADENERO	1,072.00	9,700.00	-	4,750.00	-	5,350.00	1,072.00	15,677.00	46.00	1,978.00	-	758.00	46.00	2,735.00	1,026.00	12,950.00
CAJERO (A)	1,072.00	7,601.00	-	1,360.00	-	5,700.00	1,072.00	9,890.00	46.00	820.00	-	650.00	46.00	1,470.00	1,026.00	8,770.00
CAMAROGRAFO	1,072.00	10,001.00	-	-	-	-	1,072.00	10,001.00	46.00	913.00	-	-	46.00	913.00	1,026.00	9,088.00
CANALERO (PLAT. SIERRA CANA)	1,072.00	8,028.00	-	6,400.00	-	1,950.00	1,072.00	16,268.00	46.00	2,153.00	-	683.00	46.00	2,836.00	1,026.00	13,470.00
CAPACITADOR (A)	1,072.00	9,907.00	-	-	-	-	1,072.00	9,907.00	46.00	898.00	-	-	46.00	898.00	1,026.00	9,009.00
CAPATAZ	1,072.00	9,179.00	-	4,870.00	-	1,995.00	1,072.00	16,009.00	46.00	2,077.00	-	781.00	46.00	2,857.00	1,026.00	13,152.00
CAPTURISTA	1,072.00	8,801.00	-	8,620.00	-	7,500.00	1,072.00	16,633.00	46.00	2,270.00	-	758.00	46.00	3,028.00	1,026.00	13,800.00
CHECADOR	1,072.00	8,929.00	-	5,700.00	-	2,110.00	1,072.00	15,860.00	46.00	2,006.00	-	759.00	46.00	2,765.00	1,026.00	13,104.00
CHOFER	1,072.00	13,980.00	-	9,050.00	-	7,470.00	1,072.00	17,580.00	46.00	2,910.00	-	1,200.00	46.00	4,110.00	1,026.00	13,950.00
CHOFER DE PIPA	1,072.00	8,920.00	-	3,600.00	-	2,100.00	1,072.00	14,547.00	46.00	1,712.00	-	759.00	46.00	2,470.00	1,026.00	12,077.00
CHOFER DE VOLTEO	1,072.00	4,638.00	-	-	-	870.00	1,072.00	11,010.00	46.00	1,230.00	-	395.00	46.00	1,625.00	1,026.00	9,550.00
COMANDANTE MUNICIPAL	1,072.00	4,250.00	-	-	-	-	1,072.00	4,250.00	46.00	280.00	-	-	46.00	280.00	1,026.00	3,977.00
COMPRESORISTA	1,072.00	8,888.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,693.00	46.00	1,976.00	-	756.00	46.00	2,732.00	1,026.00	12,961.00
CONDUCTOR (A)	1,072.00	2,660.00	-	4,120.00	-	2,200.00	1,072.00	8,960.00	46.00	430.00	-	-	46.00	430.00	1,026.00	8,770.00
CONSERJE	1,072.00	9,025.00	-	-	-	7,500.00	1,072.00	16,800.00	46.00	2,307.00	-	-	46.00	3,075.00	1,026.00	13,800.00
CORRALERO	1,072.00	9,500.00	-	4,950.00	-	2,110.00	1,072.00	15,856.00	46.00	2,005.00	-	758.00	46.00	2,762.00	1,026.00	13,101.00
DENTISTA	1,072.00	4,638.00	-	870.00	-	3,400.00	1,072.00	8,076.00	46.00	225.00	-	395.00	46.00	620.00	1,026.00	7,710.00
DESAPACHADOR DE RUTA	1,072.00	4,638.00	-	3,750.00	-	1,110.00	1,072.00	9,463.00	46.00	266.00	-	395.00	46.00	661.00	1,026.00	8,900.00
DIBUJANTE	1,072.00	9,039.00	-	3,900.00	-	4,830.00	1,072.00	15,031.00	46.00	1,820.00	-	769.00	46.00	2,589.00	1,026.00	12,450.00
EDUCADORA	1,072.00	4,638.00	-	3,400.00	-	720.00	1,072.00	8,650.00	46.00	860.00	-	395.00	46.00	1,255.00	1,026.00	7,600.00
EJECUTOR FISCAL	1,072.00	7,850.00	-	-	-	-	1,072.00	7,850.00	46.00	650.00	-	-	46.00	650.00	1,026.00	7,430.00
ELECTRICISTA	1,072.00	9,209.00	-	9,550.00	-	5,500.00	1,072.00	16,500.00	46.00	2,191.00	-	783.00	46.00	2,974.00	1,026.00	13,830.00
ELEVADOR PRINCIPAL	1,072.00	7,269.00	-	8,300.00	-	4,000.00	1,072.00	16,200.00	46.00	2,150.00	-	618.00	46.00	2,768.00	1,026.00	13,600.00
ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA	1,072.00	8,951.00	-	2,250.00	-	2,550.00	1,072.00	13,221.00	46.00	1,426.00	-	761.00	46.00	2,187.00	1,026.00	11,034.00
ENCARGADO DE BODEGA	1,072.00	9,214.00	-	4,480.00	-	2,100.00	1,072.00	15,712.00	46.00	1,992.00	-	784.00	46.00	2,775.00	1,026.00	12,950.00
ENCARGADO DE DEPARTAMEN	1,072.00	5,688.00	-	5,688.00	-	5,293.00	1,072.00	13,321.00	46.00	838.00	-	484.00	46.00	1,322.00	1,026.00	11,999.00
ENCARGADO DE MANTENIMEN	1,072.00	9,543.00	-	6,300.00	-	5,510.00	1,072.00	16,866.00	46.00	2,330.00	-	812.00	46.00	3,142.00	1,026.00	13,770.00
ENCARGADO DE MERCADOS	1,072.00	8,886.00	-	7,450.00	-	2,200.00	1,072.00	16,600.00	46.00	2,218.00	-	756.00	46.00	2,973.00	1,026.00	13,820.00
ENCARGADO DE PANTEON	1,072.00	4,638.00	-	-	-	4,990.00	1,072.00	9,669.00	46.00	176.00	-	395.00	46.00	571.00	1,026.00	9,310.00
ENCARGADO DE SISTEMAS	1,072.00	4,638.00	-	7,890.00	-	250.00	1,072.00	12,750.00	46.00	1,690.00	-	395.00	46.00	2,085.00	1,026.00	10,710.00
ENCARGADO DE VIVERO	1,072.00	8,888.00	-	4,750.00	-	2,070.00	1,072.00	15,689.00	46.00	1,975.00	-	756.00	46.00	2,731.00	1,026.00	12,958.00
ENCUESTADOR	1,072.00	4,638.00	-	4,310.00	-	1,715.00	1,072.00	9,673.00	46.00	990.00	-	395.00	46.00	1,385.00	1,026.00	8,460.00
ENTREGADOR DE PRODUCTOS	1,072.00	8,823.00	-	4,950.00	-	2,110.00	1,072.00	15,860.00	46.00	2,006.00	-	750.00	46.00	2,756.00	1,026.00	13,104.00
EQUIPO DE CONTENCIÓN	1,072.00	12,000.00	-	-	-	-	1,072.00	12,000.00	46.00	1,271.00	-	-	46.00	1,271.00	1,026.00	10,730.00
FISIOTERAPISTA	1,072.00	2,275.00	-	-	-	-	1,072.00	2,275.00	46.00	150.00	-	-	46.00	150.00	1,026.00	2,400.00
FOTOGRAFO	1,072.00	4,844.00	-	9,100.00	-	5,900.00	1,072.00	15,750.00	46.00	2,025.00	-	412.00	46.00	2,437.00	1,026.00	13,350.00
GRUPO CHARANGA	1,072.00	9,860.00	-	3,300.00	-	5,310.00	1,072.00	14,430.00	46.00	1,725.00	-	787.00	46.00	2,512.00	1,026.00	11,918.00
GRUPO DE BALLET	1,072.00	6,950.00	-	390.00	-	5,100.00	1,072.00	10,450.00	46.00	700.00	-	460.00	46.00	1,160.00	1,026.00	10,050.00
HERRERO	1,072.00	4,638.00	-	3,300.00	-	4,560.00	1,072.00	8,632.00	46.00	830.00	-	395.00	46.00	1,225.00	1,026.00	8,210.00
INSPECTOR	1,072.00	11,050.00	-	8,950.00	-	6,460.00	1,072.00	16,778.00	46.00	2,302.00	-	758.00	46.00	3,059.00	1,026.00	13,760.00
INSPECTOR DE ESPECTACULOS	1,072.00	5,180.00	-	-	-	1,490.00	1,072.00	6,700.00	46.00	191.00	-	440.00	46.00	631.00	1,026.00	6,340.00
INSPECTOR DE MERCADOS	1,072.00	10,001.00	-	-	-	-	1,072.00	10,001.00	46.00	913.00	-	-	46.00	913.00	1,026.00	9,088.00
INTENDENTE	1,072.00	8,929.00	-	4,760.00	-	7,613.28	1,072.00	15,698.00	46.00	1,988.00	-	759.00	46.00	2,747.00	1,026.00	12,951.00
JARDINERO	1,072.00	9,535.00	-	6,290.00	-	7,890.00	1,072.00	16,716.00	46.00	2,272.00	-	811.00	46.00	3,082.00	1,026.00	13,740.00
JEFE DE PATIO	1,072.00	4,638.00	-	6,577.92	-	1,015.60	1,072.00	12,320.00	46.00	550.00	-	395.00	46.00	944.00	1,026.00	11,376.00
LAVADOR	1,072.00	8,847.00	-	8,370.00	-	3,990.00	1,072.00	16,510.00	46.00	2,216.00	-	752.00	46.00	2,968.00	1,026.00	13,810.00
LLANERO	1,072.00	9,138.00	-	5,390.00	-	2,085.00	1,072.00	16,412.00	46.00	2,190.00	-	777.00	46.00	2,967.00	1,026.00	13,470.00
MAESTRA DE EDUCACION ARTIS	1,072.00	7,250.00	-	-	-	-	1,072.00	7,250.00	46.00	580.00	-	-	46.00	580.00	1,026.00	6,920.00
MAESTRO (A)	1,072.00	4,033.00	-	-	-	-	1,072.00	4,033.00	46.00	233.00	-	-	46.00	233.00	1,026.00	3,800.00
MAESTRO (A) DE TECNOLOGIA	1,072.00	6,295.00	-	270.00	-	4,520.00	1,072.00	7,210.00	46.00	580.00	-	402.00	46.00	982.00	1,026.00	7,160.00
MATADOR DE CERDO	1,072.00	8,951.00	-	4,720.00	-	6,470.00	1,072.00	15,661.00	46.00	1,979.00	-	761.00	46.00	2,740.00	1,026.00	12,950.00
MECANICO	1,072.00	9,554.00	-	9,400.00	-	6,460.00	1,072.00	16,766.00	46.00	2,300.00	-	813.00	46.00	3,113.00	1,026.00	13,840.00
MEDICO	1,072.00	4,350.00	-	3,570.00	-	2,460.00	1,072.00	10,380.00	46.00	860.00	-	370.00	46.00	1,230.00	1,026.00	9,370.00
MEDICO VETERINARIO	1,072.00	7,780.00	-	-	-	-	1,072.00	7,780.00	46.00	870.00	-	-	46.00	870.00	1,026.00	7,160.00
MENSAJERO	1,072.00	9,546.00	-	6,420.00	-	3,850.00	1,072.00	16,761.00	46.00	2,297.00	-	812.00	46.00	3,108.00	1,026.00	13,770.00
NOTIFICADOR	1,072.00	8,951.00	-	4,750.00	-	3,180.00	1,072.00	15,678.00	46.00	1,988.00	-	761.00	46.00	2,749.00	1,026.00	12,930.00
OFICIAL	1,072.00	9,521.00	-	3,710.00	-	5,850.00	1,072.00	15,337.00	46.00	1,886.00	-	810.00	46.00	2,696.00	1,026.00	12,642.00
OPERADOR	1,072.00	11,300.00	-	9,610.00	-	6,290.00	1,072.00	16,360.00	46.00	2,166.00	-	804.00	46.00	2,969.00	1,026.00	13,500.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PE	1,072.00	10,200.00	-	9,450.00	-	2,050.00	1,072.00	16,395.00	46.00	2,155.00	-	804.00	46.00	2,958.00	1,026.00	13,450.00
OPERADOR DE SIERRA DE CANA	1,072.00	9,237.00	-	4,550.00	-	2,150.00	1,072.00	15,895.00	46.00	2,013.00	-	786.00	46.00	2,798.00	1,026.00	13,100.00
ORQUESTA DE CAMARA	1,072.00	12,780.00	-	4,650.00	-	4,650.00	1,072.00	12,780.00	46.00	1,560.00	-	305.00	46.00	1,865.00	1,026.00	11,410.00
ORQUESTA TIPICA	1,072.00	7,560.00	-	3,470.00	-	3,290.00	1,072.00	8,533.00	46.00	830.00	-	378.00	46.00	1,208.00	1,026.00	7,530.00
PEDAGOGO	1,072.00	2,025.00	-	-	-	-	1,072.00	2,025.00	46.00	120.00	-	-	46.00	120.00	1,026.00	2,160.00
PEON	1,072.00	9,280.00	-	8,550												

Notas:

- A) Los límites mínimo y máximo de la columna (4) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1,2 y 3
- B) Los límites mínimo y máximo de la columna (7) se determinan en función a la deducción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 5 y 6
- C) Los límites mínimo y máximo de la columna (6) se determinan en función a las diferencias entre la percepción y deducción, mínima y máxima, por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la diferencia entre las columnas 4 y 7

Tabulador de Sueldos Mensual de las Autoridades Auxiliares

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	N° de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidente	Presidente	1	1	0	0	12,006	15,098
Regidor	Titular	1	1	0	0	3,397	4,506
Síndico	Titular	1	1	0	0	3,397	4,164
Comisario	Titular	1	1	0	0	3,882	7,576
Agente	Titular	1	1	0	0	2,582	6,461

Pago de nómina policial

En el Municipio de Campeche la Seguridad Pública no es administrada por el H. Ayuntamiento para tal efecto el gasto de policía lo absorbe presupuestalmente el Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 13.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título IX denominado "Escalafón" de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio de Campeche se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio de Campeche obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3.B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 15.- El saldo de la deuda pública del Municipio de Campeche, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto aprobatorio o clave de identificación	Institución bancaria	No. De crédito	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo	Tipo de garantía	Saldo al 31 de diciembre 2018
134	Banamex	745234	Crédito simple	TIE +1.38	120 meses	10% Participaciones Federales	\$65,879,178
Acuerdo 22	Por definir	Por definir	Crédito quirografario		12 meses	No aplica	\$50,000,000
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							\$115,879,178

Se presenta además, el resultado del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas

Medición de Segundo trimestre de 2018

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Aguascalientes	●	26.4% ●	3.1% ●	-11.8% ●
Baja California	●	72.2% ●	14.0% ●	8.8% ●
Baja California Sur	●	31.5% ●	3.5% ●	-2.9% ●
Campeche	●	26.8% ●	2.4% ●	-6.8% ●
Coahuila	●	194.7% ●	19.7% ●	1.0% ●
Colima	●	58.8% ●	6.9% ●	4.5% ●
Chiapas	●	71.1% ●	6.0% ●	0.7% ●
Chihuahua	●	171.1% ●	18.4% ●	1.3% ●
Ciudad de México	●	48.5% ●	6.1% ●	-18.4% ●
Durango	●	81.0% ●	10.0% ●	-4.2% ●
Guanajuato	●	23.3% ●	4.5% ●	-12.5% ●
Guerrero	●	26.1% ●	3.0% ●	1.0% ●
Hidalgo	●	35.5% ●	4.9% ●	-5.4% ●
Jalisco	●	50.8% ●	5.5% ●	-5.9% ●
México	●	51.7% ●	4.4% ●	-2.7% ●
Michoacán	●	93.3% ●	11.3% ●	6.4% ●
Morelos	●	62.9% ●	7.3% ●	1.3% ●
Nayarit	●	71.3% ●	7.7% ●	3.2% ●
Nuevo León	●	117.6% ●	11.1% ●	2.2% ●
Oaxaca	●	84.3% ●	10.9% ●	5.2% ●
Puebla	●	40.7% ●	6.1% ●	-7.9% ●
Querétaro	●	13.6% ●	2.1% ●	-21.2% ●
Quintana Roo	●	145.8% ●	15.1% ●	0.1% ●
San Luis Potosí	●	32.1% ●	5.0% ●	3.2% ●
Sinaloa	●	30.8% ●	3.4% ●	-2.9% ●
Sonora	●	114.2% ●	12.0% ●	3.7% ●

Se presenta el resultado del Sistema de Alertas del Municipio respecto de lo publicado el 31 de julio de 2018 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Resultados del Sistema de Alertas de los Municipios Medición de Cuenta Pública 2017

Entidad Federativa	Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Campeche	Campeche	●	12.3% ●	1.5% ●	27.2% ●

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2019, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSO FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, contempla como una de sus fuentes de financiamiento, los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 17.- Las Participaciones que la Federación y el Estado, presupuestaron otorgar al Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019 se desglosan a continuación:

	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	900,209,721.00
	Participaciones	451,219,537.00
1	Fondo General de Participaciones	290,227,133.00
2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	13,449,060.00
3	Fondo de Fomento Municipal 70%	76,813,260.00

4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,703,793.00
5	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	0.00
6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,118,297.00
7	Fondo de Compensación del ISAN	655,759.00
8	Impuesto a la Gasolina y Diésel	12,807,417.00
9	Impuesto Sobre la Renta	51,444,818.00
	Aportaciones	238,806,422.00
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	64,111,272.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	174,695,150.00
	Convenios	87,533,112.00
1	Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre	275,897.00
2	Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	22,025,809.00
3	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	644,316.00
4	Impuesto Sobre Nominas	11,334,171.00
5	FORTASEG	13,764,988.00
6	Impuesto adicional para la preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte	3,740,277.00
7	Derechos por placas y Refrendos Vehiculares	35,747,654.00
	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,169,361.00
1	Fondo de Colaboración Administrativa del Predial	12,607,330.00
2	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítima Terrestre	1,478,464.00
3	Incentivos de Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,083,567.00
	Fondos Distintos de Aportaciones	107,481,289.00
1	Fondo para entidades y municipios Productores de Hidrocarburos	107,481,289.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
	91 Transferencias y Asignaciones	0.00
1	Del Gobierno Federal	0.00
2	Del Gobierno del Estado	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00
1	Del Gobierno Federal	0.00
2	Del Gobierno del Estado	0.00
3	Fondo para el Desarrollo de las instancias municipales de las mujeres.	0.00
4	Subsidios extraordinarios	0.00

5	Donativos	0.00
6	Otros	0.00

Artículo 18.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal	\$0	\$0	3,205,563.60	\$0	\$0	\$60,905,708	\$0	\$0	\$0
Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios Y De Las Demarcaciones Del D.F.	\$0	\$0	\$174,695,150	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTALES	\$0	\$0	\$177,900,714	\$0	\$0	\$60,905,708	\$0	\$0	\$0

En términos de los dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Importe
Urbanización	60,905,708.40
Desarrollo institucional	1,282,225.44
Gastos indirectos	1,923,338.16
TOTAL	64,111,272.00

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF), se ejercerán de la siguiente manera.

Fondo de Aportacion para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del DF	Importe
Obligaciones financieras	0.00
Seguridad Pública	0.00
Obras Públicas	0.00
Adquisiciones, arrendamiento y servicios	174,695,150.00
TOTAL	174,695,150.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	3,000,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	1,000,000	3,000,000
Adjudicación Directa	0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado

Artículo 20.- En forma similar a las obras públicas el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan esta materia en el ámbito Estatal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		
MODALIDAD	IMPORTE (PESOS)	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,850,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	850,001	2,850,000
Adjudicación Directa	0	850,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 21.- Cuando se ejerzan recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 22.- Los contratos de colaboración público privadas se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Campeche, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el Capítulo Tercero del citado Título de la Ley.

Artículo 23.- De la Información adicional

1.- Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO
------	-----------	---------	-----------

			ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 Y 1.50 Veces
	Margen De Seguridad	Activo Circulante- Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 Y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación De Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial/ Cartera Predial Por Cobrar	Mayor A 70%
	Recaudación De Derechos De Agua Potable	Ingreso Por Agua Potable/ Cartera Agua Potable Por Cobrar	Mayor A 70%
PRESUPUESTARIA	Realización De Inversiones Y Servicios	Gasto Sustentable/Ingreso Real Disponible	Mayor A 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/ Gasto Corriente	Mayor A 30%
	Gestión De Nomina	Gasto De Nomina / Gasto De Nomina Presupuestada	Mayor A 30%
	Percepción De Salarios	Percepción Media De Cabildo Y Dirección Superior / Percepción Media De La Nomina	Hasta 5 Veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales Mas Saldo Inicial/ Egresos Totales	De 1.00 A 1.10 Veces

Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACION	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTENA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA 30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVERTARIO FISICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON CONTABILIDAD INVENTARIO FISIO ANUAL

	SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS
--	------------------	--

Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
OBRA PÚBLICA	CAPACIDAD DE EJECUCION	Número de obras de terminadas/núm. de obras programadas	100%
	CAPACIDAD DE APROBACIÓN	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	CUMPLIMIENTO EN TIEMPO	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado /núm. de obras terminadas	100%
	CUMPLIMIENTO EN PRESUPUESTO	Núm. de obras sin variación el presupuesto programado o contratado /total de obras terminadas	100%

II.- Los indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal 2018 son:

EJE A.1. PLANEACIÓN DEL TERRITORIO			
TEMA	OBJETIVO	NIVEL	INDICADOR
A.1.1. Planeación urbana	Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.	Gestión	A.1.1.1. Marco normativo para la planeación urbana.
			A.1.1.2. Instancia responsable de la planeación urbana.
			A.1.1.3. Diagnóstico de desarrollo urbano.
			A.1.1.4. Recursos humanos capacitados para la planeación urbana.
			A.1.1.5. Plan o programa de desarrollo urbano.
			A.1.1.6. Procedimiento para la emisión de licencias de construcción.
			A.1.1.7. Coordinación para la planeación urbana.
		Desempeño	A.1.1.8. Tasa de abatimiento del uso o aprovechamiento del territorio no apto para asentamientos humanos
A.1.2. Ordenamiento ecológico	Regular o inducir los usos y aprovechamientos del suelo con el fin de lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Gestión	A.1.2.1. Marco normativo para el Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.2. Instancia responsable del Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.3. Diagnóstico de Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.4. Recursos humanos capacitados para el Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.5. Programa de Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.6. Acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico.
			A.1.2.7. Coordinación para el Ordenamiento Ecológico.
		Desempeño	A.1.2.8. Tasa de uso y aprovechamiento del suelo en zonas aptas.

A.1.3. Protección civil	Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.	Gestión	A.1.3.1. Marco normativo de protección civil.
			A.1.3.2. Marco normativo en materia de construcciones.
			A.1.3.3. Instancias responsables de la protección civil.
			A.1.3.4. Atlas municipal de riesgos.
			A.1.3.5. Recursos humanos capacitados en materia de protección civil.
			A.1.3.6. Acciones para prevenir los riesgos.
			A.1.3.7. Programa municipal de protección civil.
		Desempeño	A.1.3.8. Tasa de crecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo.
EJE A.2. SERVICIOS PÚBLICOS			
A.2.1 Calles	Abatir el déficit de arterias viales y mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población.	Gestión	A.2.1.1. Marco normativo para la construcción y mantenimiento de calles.
			A.2.1.2. Instancia responsable de la construcción y mantenimiento de calles.
			A.2.1.3. Diagnóstico de construcción y mantenimiento de calles.
			A.2.1.4. Programa operativo de construcción y mantenimiento de calles.
		Desempeño	A.2.1.5. Tasa de abatimiento de calles sin revestimiento.
			A.2.1.6. Cobertura de mantenimiento de calles.
			A.2.1.7. Satisfacción ciudadana de la construcción de calles.
			A.2.1.8. Satisfacción ciudadana del mantenimiento de calles.

A.2.2. Agua potable	Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.	Gestión	A.2.2.1. Marco normativo del servicio de agua potable.
			A.2.2.2. Instancia responsable del servicio de agua potable.
			A.2.2.3. Diagnóstico del servicio de agua potable.
			A.2.2.4. Programa de operación y administración del servicio de agua potable.
		Desempeño	A.2.2.5. Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas.
			A.2.2.6. Autonomía financiera del sistema de agua potable.
			A.2.2.7. Satisfacción ciudadana del servicio de agua potable.
A.2.3. Drenaje y alcantarillado	Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.	Gestión	A.2.3.1. Marco normativo en materia de drenaje y alcantarillado.
			A.2.3.2. Instancia responsable del servicio de drenaje y alcantarillado.
			A.2.3.3. Diagnóstico del servicio de drenaje y alcantarillado.
			A.2.3.4. Programa de operación y administración del servicio de drenaje y alcantarillado.
		Desempeño	A.2.3.5. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.
			A.2.3.6. Tasa de abatimiento del déficit del servicio de alcantarillado en arterias viales.
			A.2.3.7. Satisfacción ciudadana del servicio de drenaje.
			A.2.3.8. Satisfacción ciudadana del servicio de alcantarillado.
A.2.4. Aguas residuales	Garantizar la concentración y tratamiento de las aguas residuales para su debida utilización.	Gestión	A.2.4.1. Marco normativo para el tratamiento y descarga de aguas residuales.
			A.2.4.2. Instancia responsable del tratamiento y descarga de aguas residuales.
			A.2.4.3. Diagnóstico del tratamiento y descarga de aguas residuales.
			A.2.4.4. Programa para el tratamiento y descarga de aguas residuales.
		Desempeño	A.2.4.5. Porcentaje de agua tratada.

A.2.5. Limpia	Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.	Gestión	A.2.5.1. Marco normativo para el servicio de limpia.
			A.2.5.2. Instancia responsable del servicio de limpia.
			A.2.5.3. Diagnóstico municipal del servicio de limpia.
			A.2.5.4. Programa de limpia.
		Desempeño	A.2.5.5. Cobertura de mobiliario para la prestación del servicio de limpia (botes de basura).
			A.2.5.6. Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.
			A.2.5.7. Satisfacción ciudadana del servicio de limpia.
A.2.6. Residuos sólidos	Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.	Gestión	A.2.6.1. Marco normativo en materia de residuos sólidos.
			A.2.6.2. Instancia responsable de la gestión integral de los residuos sólidos.
			A.2.6.3. Diagnóstico en materia de gestión integral de los residuos sólidos.
			A.2.6.4. Sitio de disposición final de los residuos sólidos municipales.
			A.2.6.5. Programa para la gestión integral de residuos sólidos.
		Desempeño	A.2.6.6. Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.
			A.2.6.7. Porcentaje de residuos sólidos dispuestos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
			A.2.6.8. Satisfacción ciudadana del servicio de recolección de residuos sólidos.
A.2.7. Parques y jardines	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia social y a la recreación.	Gestión	A.2.7.1. Marco normativo del servicio de parques y jardines.
			A.2.7.2. Instancia responsable del servicio de parques y jardines.
			A.2.7.3. Diagnóstico del servicio de parques y jardines.
			A.2.7.4. Programa operativo del servicio de parques y jardines.
		Desempeño	A.2.7.5. Tasa de crecimiento anual del índice de áreas verdes y recreativas per cápita.
			A.2.7.6. Satisfacción ciudadana del servicio de áreas verdes y recreativas.

A.2.8. Alumbrado público	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.	Gestión	A.2.8.1. Marco normativo del servicio de alumbrado público.
			A.2.8.2. Instancia responsable del servicio de alumbrado público.
			A.2.8.3. Diagnóstico del servicio de alumbrado público.
			A.2.8.4. Programa operativo del servicio de alumbrado público.
		Desempeño	A.2.8.5. Cobertura en el servicio de alumbrado público.
			A.2.8.6. Abatimiento del costo promedio por luminaria.
			A.2.8.7. Satisfacción ciudadana del servicio de alumbrado público.
A.2.9. Mercados públicos	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados al abasto de artículos básicos.	Gestión	A.2.9.1. Marco normativo para mercados públicos.
			A.2.9.2. Instancia responsable del servicio de mercados públicos.
			A.2.9.3. Diagnóstico de mercados públicos.
			A.2.9.4. Programa de mercados públicos.
		Desempeño	A.2.9.5. Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.
			A.2.9.6. Satisfacción ciudadana del servicio de mercados públicos

A.2.10. Panteones	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a restos humanos.	Gestión	A.2.10.1. Marco normativo del servicio de panteones.
			A.2.10.2. Instancia responsable del servicio de panteones.
			A.2.10.3. Diagnóstico del servicio de panteones.
			A.2.10.4. Programa de operación y administración del servicio de panteones.
		Desempeño	A.2.10.5. Cobertura en el servicio de panteones.
			A.2.10.6. Satisfacción ciudadana del servicio de panteones.
A.2.11. Rastro	Fomentar que el mayor número de sacrificios de ganado en el municipio se realice en rastros, en condiciones de sanidad e higiene.	Gestión	A.2.11.1. Marco normativo del servicio de rastro.
			A.2.11.2. Instancia responsable del servicio de rastro.
			A.2.11.3. Diagnóstico del servicio de rastro.
			A.2.11.4. Infraestructura y equipamiento para la prestación del servicio de rastro.
			A.2.11.5. Programa de operación y administración del servicio de rastro.
		Desempeño	A.2.11.6. Cobertura del servicio de rastro.
EJE A.3. SEGURIDAD PÚBLICA			
A.3.1. Prevención social de la violencia y la delincuencia	Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos, atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla	Gestión	A.3.1.1. Marco normativo de la Instancia Local para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.2. Instancia responsable de la prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.3. Diagnóstico de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.4. Recursos humanos capacitados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.5. Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia.
			A.3.1.6. Acciones para fomentar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A.3.2. Policía preventiva	Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional.	Gestión	A.3.2.1. Marco normativo de policía preventiva.
			A.3.2.2. Instancia responsable del desempeño de la función de policía preventiva.
			A.3.2.3. Diagnóstico de policía preventiva.
			A.3.2.4. Programa de operación y administración de la policía preventiva municipal.
		Desempeño	A.3.2.5. Tasa de crecimiento anual del índice de policías operativos por cada 1,000 habitantes.
A.3.3. Seguridad pública	Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.	Gestión	A.3.3.1. Marco normativo de seguridad pública.
			A.3.3.2. Instancia responsable del desempeño de la función de seguridad pública.
			A.3.3.3. Diagnóstico de seguridad pública.
			A.3.3.4. Programa de seguridad pública.
		Desempeño	A.3.3.5. Tasa de abatimiento de la incidencia delictiva.
A.3.4. Tránsito	Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.	Gestión	A.3.4.1. Marco normativo de tránsito.
			A.3.4.2. Instancia responsable de la función de tránsito.
			A.3.4.3. Diagnóstico de tránsito.
			A.3.4.4. Programa de operación y administración del tránsito municipal.
		Desempeño	A.3.4.5. Tasa de abatimiento del índice de siniestralidad (accidentes) de tránsito.

EJE A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL			
A.4.1. Organización	Redimensionar la estructura organizacional hasta alcanzar niveles óptimos del número de dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública.	Gestión	A.4.1.1. Marco normativo en materia de organización de la Administración Pública Municipal (APM).
			A.4.1.2. Diagnóstico de organización de la Administración Pública Municipal.
			A.4.1.3. Programa municipal tendiente a redimensionar la estructura organizacional y los tabuladores salariales, adecuados a las necesidades de la función pública municipal.
		Desempeño	A.4.1.4. Porcentaje de dependencias municipales en función del "organigrama óptimo".
			A.4.1.5. Personal municipal total por cada 1,000 habitantes.
			A.4.1.6. Relación entre el sueldo recibido y el sueldo óptimo en función de la población.
			A.4.1.7. Porcentaje de puestos de mando medio y superior de la administración pública municipal ocupados por mujeres.
A.4.2. Planeación y control Interno	Contar con un instrumento de planeación y procesos que promuevan la consecución de las metas establecidas, que respalde a las autoridades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos institucionales.	Gestión	A.4.2.1. Marco legal para la planeación y el control interno.
			A.4.2.2. Instancia responsable de evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
			A.4.2.3. Instancia responsable del control interno.
			A.4.2.4. Plan Municipal de Desarrollo.
			A.4.2.5. Programa de Control Interno.
		Desempeño	A.4.2.6. Índice de planeación y evaluación municipal.
A.4.3. Capacitación	Impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades del personal de la administración pública municipal.	Gestión	A.4.3.1. Diagnóstico de capacitación del personal de la administración pública municipal.
			A.4.3.2. Programa de capacitación para el personal de la administración pública municipal.
		Desempeño	A.4.3.3. Personal capacitado.

A.4.4. Tecnologías de la información	Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en el desempeño institucional de la Administración Pública Municipal, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.	Gestión	A.4.4.1. Diagnóstico del uso de las TIC's en la Administración Pública Municipal.
			A.4.4.2. Programa para impulsar el uso de las TIC's en el desempeño institucional de la APM, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.
		Desempeño	A.4.4.3. Índice de Gobierno Electrónico.
			A.4.4.4. Tasa de crecimiento anual del índice de equipo de cómputo por cada 100 empleados.
A.4.5. Transparencia y acceso a la información pública	Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública para la ciudadanía.	Gestión	A.4.5.1. Marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.2. Instancia responsable de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.3. Diagnóstico de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.4. Recursos para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.
			A.4.5.5. Programa de transparencia y acceso a la información pública.
			A.4.5.6. Coordinación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
		Desempeño	A.4.5.7. Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.
			A.4.5.8. Cumplimiento de obligaciones de transparencia.
A.4.6. Armonización contable	Garantizar que el municipio cumpla con los lineamientos en materia de contabilidad gubernamental y emisión de información financiera, para una adecuada rendición de cuentas a la ciudadanía.	Gestión	A.4.6.1. Marco normativo en materia de armonización contable.
			A.4.6.2. Instancia responsable de la armonización contable.
			A.4.6.3. Diagnóstico de armonización contable.
			A.4.6.4. Recursos para la armonización contable.
			A.4.6.5. Programa de armonización contable.
			A.4.6.6. Coordinación en materia de armonización contable.
		Desempeño	A.4.6.7. Cumplimiento de obligaciones de armonización contable.

A.4.7. Ingresos	Incentivar el manejo sostenible de las finanzas públicas municipales, impulsando las bases para el logro de balances presupuestarios sostenibles, deudas sostenibles y el uso eficiente de los recursos públicos.	Gestión	A.4.7.1. Marco normativo de los ingresos
			A.4.7.2. Marco normativo en materia de catastro.
			A.4.7.3. Diagnóstico de ingresos propios.
			A.4.7.4. Estrategia para incrementar los ingresos propios.
			A.4.7.5. Sistema de información catastral.
		Desempeño	A.4.7.6. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.
			A.4.7.7. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación por derecho de agua.
			A.4.7.8. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.
			A.4.7.9. Incremento de los recursos obtenidos por gestión de programas estatales o federales.
A.4.8. Egresos	Promover un ejercicio del gasto público responsable, eficaz, eficiente y transparente que promueva condiciones de bienestar para la población.	Gestión	A.4.8.1. Marco normativo de los egresos.
		Desempeño	A.4.8.2. Costo de operación.
			A.4.8.3. Proporción de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, respecto al ingreso total.
			A.4.8.4. Porcentaje de participaciones destinadas a bienes y servicios públicos municipales.
			A.4.8.5. Porcentaje de aportaciones destinadas a bienes y servicios públicos municipales.
			A.4.8.6. Balance presupuestario sostenible.
A.4.9. Deuda	Minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales.	Gestión	A.4.9.1. Diagnóstico de Deuda.
			A.4.9.2. Programa para minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales.
			A.4.9.3. Contratación de deuda pública y obligaciones.
		Desempeño	A.4.9.4. Nivel de endeudamiento municipal.

Artículo 24.- Igualmente el gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se presenta conforme a lo dispuesto en los artículos, 10 fracciones I y II; 11,18 primer párrafo y fracciones I a IV, 20 y Transitorio Décimo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en los anexos del presente presupuesto y se detalla la información siguiente:

- Límite para la asignación global de recursos para servicios personales.
- Erogaciones correspondientes al gasto en servicio personales.
- Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.
- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y considerando formatos CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (Anexo número 16)
- Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo número 17)
- Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, entrará en vigor el 1 de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y/o en la Gaceta Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio de Campeche, elaborará y difundirá a más tardar 30 de enero de 2019, en su respectiva página de internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO CUARTO. Dado a las fechas de emisión del presente acuerdo, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2018 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, derivados de la revisión salarial para el personal de Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal, la Ley del Seguro Social, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio

Fiscal 2019, el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Municipal, para cubrir las erogaciones por transferencias a Fondos Federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores, acuerdo del H. Ayuntamiento, de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia, la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

De igual manera, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente presupuesto, con motivo de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

Como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier área de la administración pública centralizada, en su caso paramunicipal, se autoriza a la Tesorería Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales que sean necesarias, siempre y cuando hubiere disponibilidad presupuestal. Por cuanto hace a los recursos humanos y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, la autoridad competente llevará a cabo las acciones procedentes.

ARTICULO SÉPTIMO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por ___ DE VOTOS a los 24 días del mes diciembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.